



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 078- 2012 - GRA/CR

Ayacucho, 09 de octubre de 2012

#### EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de octubre de 2012, trató el tema relacionado a la petición formulada por el señor Consejero Regional Wálter Quintero Carbajal, respecto a la situación actual de la Unidad Ejecutora Red Salud Ayacucho Norte – UERSAN; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 04 de octubre de 2012, en la Estación Orden del Día se trató el tema relacionado a la Petición Verbal formulada por el señor Consejero Regional Wálter Quintero Carbajal, quien solicita la intervención del Consejo Regional en la Unidad Ejecutora Red Salud Ayacucho Norte – UERSAN, por existir en la actualidad presuntas irregularidades en la adquisición y administración de bienes y otros, por lo que solicita la conformación de una Comisión Investigadora, petición expuesta por el proponente y dejando a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el artículo 120° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, de fecha 18 de enero de 2012, establece que las Comisiones se constituyen en instancias de consulta y deliberación que tienen como objetivo identificar, sistematizar, analizar y evaluar las demandas, iniciativas y problemáticas que enfrentan las diversas organizaciones de la Sociedad Civil Regional, las Instituciones Públicas y Privadas de la Región, Organismos Públicos Nacionales e Internacionales con incidencia y competencia en la dinámica Regional; asimismo el artículo 148° establece que las Comisiones Investigadoras se constituyen en cualquier momento, por Acuerdo de Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectados por los propios miembros del Consejo Regional o por ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional. En ella designan a sus miembros integrantes y el plazo concedido para la evacuación del Dictamen o Informe Final asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o Investigadoras que por su importancia así lo requieran;

Que, el literal a) del artículo 15° de la norma legal acotada señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el literal c) del artículo 16° del cuerpo legal acotado señala dentro de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales integrar comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:



I.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 078 - 2012 - GRA/CR

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- CONFORMAR** la Comisión Investigadora del Consejo Regional, que se encargará de efectuar las labores de Fiscalización a la Unidad Ejecutora Red Salud Ayacucho Norte – UERSAN. Comisión integrado por los siguientes señores Consejeros Regionales:

**C.R. OTTO JUAN CASTRO MENDOZA**

Presidente

**C.R. WÁLTER QUINTERO CARBAJAL**

Secretario

**C.R. IDA FERNÁNDEZ GONZÁLES**

Vocal

**C.R. MARÍA DEL CARMEN CUADROS GONZALES**

Miembro



**Artículo Segundo.-** La Comisión Investigadora, en virtud a la documentación sustentatoria y los documentos que solicitará dentro del proceso de investigación se le otorgará un plazo de treinta (30) días hábiles, a cuyo término deberá presentar el correspondiente Informe ante el Pleno del Consejo Regional.

**Artículo Tercero. -** Transcribir el presente Acuerdo Regional a los miembros de Comisión.

**Artículo Cuarto.-** Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comuniqué y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
COMISIÓN REGIONAL  
*[Signature]*  
Prof. Víctor De La Cruz Eyzaguirre  
PRESIDENTE  
DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
SECRETARÍA CONSEJO REGIONAL

Remito a usted copia Original de la Ordenanza Regional ( ) o Acuerdo Consejo Regional ( ), la misma que constituye transcripción oficial. Expedida por esta Secretaría.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
COMISIÓN REGIONAL

*[Signature]*  
Abog. Zenón Alfredo Bautista Chiriqui  
Secretaría Consejo Regional